

## **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación ...

### **DECLARA**

1.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional para que, por medio de la Jefatura de Gabinete de Ministros adopte las medidas necesarias para que en el programa "¿Quién sabe más de Argentina?", se emita una rectificación del error apuntado en los "Fundamentos", incluyendo además una información suficiente sobre la integración de la Patagonia Argentina.

2.- Esa información deberá precisar adecuadamente las circunstancias puestas de manifiesto en dichos "Fundamentos", de modo que el público reciba una explicación adecuada de las razones históricas, políticas y geográficas de esa integración, particularizando en el reconocimiento legal de la integración a ese conjunto de la Provincia de la Pampa, y sus consecuencias públicas y sociales.

Autor

BERHONGARAY, Martín Antonio

Coautores

ASCARATE, Lidia Inés

CIPOLINI, Gerardo

LENA, Gabriela Mabel

SALVADOR, Sebastián Nicolás

## **FUNDAMENTOS**

### **Sr. Presidente:**

Con celeridad inusual en la historia del Congreso de la Nación, el 27 de septiembre de 1985 el Proyecto de Ley impulsado por el entonces Senador Antonio Tomás Berhongaray tendiente a incluir a la Provincia de La Pampa dentro de la Región Patagónica Argentina resultó debatido en la Cámara Alta y aprobado "sobre tablas"<sup>1</sup>, y tres horas más tarde recibió idéntica aprobación por parte de la Cámara de Diputados de la Nación<sup>2</sup>, convirtiéndose así en ley.

Promulgada de hecho el 21 de octubre de 1985, la Ley Nacional N° 23.272 consiguió consolidar la intención impulsada por el ex gobernador de La Pampa Ismael Amit, quien en Conferencia de Gobernadores de las Provincias del Sur realizada en Neuquén entre los días 5 y 7 de noviembre de 1964, había afirmado -en presencia de las restantes provincias patagónicas- que a través del regionalismo se lograría una complementación económica que favorecería a las jurisdicciones que enfrentaban una serie de

---

<sup>1</sup> La aprobación "sobre tablas" refiere a que el proyecto contó con el voto favorable a su tratamiento de los dos tercios de los legisladores presentes y "sin despacho de comisión".

<sup>2</sup> "Apenas aprobada (por el Senado), por supuesto esa misma noche, fui a la Secretaría Parlamentaria del Senado y solicité el Expediente legislativo del tratamiento y aprobación de esa ley.

Con el expediente en mano, pasé a la sesión de la Cámara de Diputados y, dirigiéndome al amigo y presidente del bloque radical César 'Chacho' Jaroslavsky, le expliqué que el Senado acababa de aprobar sobre tablas esa ley y le pedí que intentara lograr lo mismo en Diputados. Fue cuando Jaroslavsky llamó al presidente del bloque justicialista Diego Ibañez y lo impuso sobre el tema.

Estando presente, los tres parados en el recinto, Ibañez preguntó 'y qué hicieron los justicialistas en el Senado'?

'Votaron todos a favor, fíjate en el expediente' -fue mi respuesta inmediata y Jaroslavsky le alcanzó el documento.

'Ah bueno, siendo así también nosotros los vamos a acompañar aquí en Diputados'-dijo el legendario líder del sindicato de petroleros.

Jaroslavsky pidió entonces la palabra y propuso tratar sobre tablas un tema que no figuraba en el orden del día. Ibañez expresó su apoyo en nombre del justicialismo y así se convirtió en la Ley 23.272." ("La Región Patagónica Argentina. La Pampa en la región. Fundamentos del Plus Patagónico". Antonio T. Berhongaray. 1ª ed. – Santa Rosa. Amerindia Nexa Di Nápoli, 2011)

limitaciones comunes; buscando de este modo el desarrollo de instrumentos que permitan alcanzar un mejor equilibrio en el crecimiento del país.

Con relación a la flamante norma el entonces gobernador de La Pampa, Rubén Marín afirmó *“tomamos así una bandera que los pampeanos habían levantado más de 20 años atrás y fuimos acompañados en la gestión por todos los sectores de la Provincia. Por eso el 29 de septiembre de 1985, cuando quedó sancionada la ley 23.272, pudimos decir que era una jornada histórica. Tenemos ya la ley pero debemos lograr su aplicación”* (Ref. “La Región Patagónica Argentina. La Pampa en la región. Fundamentos del Plus Patagónico”, Antonio Tomás Berhongaray, Amerindia Nexo di Nápoli, 2011, 1ra. Ed, pág. 9.)

El texto de la Ley 23.272 establece en su artículo primero que, *“A los efectos de las leyes, decreto-leyes, leyes de facto, decretos, reglamentaciones, resoluciones y demás disposiciones legales del orden nacional, considérase a la provincia de La Pampa juntamente con las provincias de Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz y el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur”, en tanto que la cláusula segunda agrega que “El Poder Ejecutivo Nacional, teniendo en cuenta las particularidades diferenciales, dispondrá las medidas necesarias para que las dependencias administrativas de la Nación que deban intervenir en la aplicación de las disposiciones legales involucradas en el artículo 1º, adecuen sus decisiones conforme a la presente ley”.*

Así las cosas, la Ley N° 23.272 resultó reglamentada el 20 de marzo de 1986 por el ex Presidente Dr. Raúl Ricardo Alfonsín, a quien acompañaron en la firma del decreto N° 414/86, los entonces Ministros Tróccoli y Sourrouille. El citado instrumento establecía que todos los organismos dependientes del Poder Ejecutivo nacional, tanto los Ministerios como las Secretarías, debían realizar un análisis de todas las normas de

orden federal que contengan disposiciones relativas al área integrada por las provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut y Santa Cruz, y el territorio de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, otorgando un plazo de 60 días para la entrega de los respectivos informes<sup>3</sup>.

En el marco de esa legislación nacional, los días 25 y 26 de junio de 1996, los gobernadores de las seis provincias del sur argentino se reunieron en la ciudad de Santa Rosa (La Pampa) a fin de retomar un camino de integración y con el objetivo de constituir la Región Patagónica.

Se ratificó pues, la pertenencia de la Provincia cuyo pueblo represento en la región, y el derecho de sus habitantes a recibir un trato similar a los ciudadanos de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

En dicha oportunidad se suscribió el Tratado Fundacional de la Región Patagónica Argentina que expresa: "...

- Nosotros, los gobernadores de las provincias de la Patagonia Argentina, por el mandato y la responsabilidad otorgada por la soberana voluntad de nuestros pueblos, en la absoluta convicción de que los estados provinciales que representamos, forman parte indisoluble, solidaria e integrada la de la Nación Argentina;
- en el marco de nuestra Constitución Nacional, facultados por el artículo 124° que indica: 'Las Provincias argentinas podrán crear regiones para el desarrollo económico, social y establecer órganos con facultades para el cumplimiento de sus fines...';
- con la decisión de reafirmar la identidad regional patagónica;

---

<sup>3</sup> El 10 de noviembre de 2004 el Congreso de la Nación sancionó la **Ley 25.955** que modificó el artículo 1º de la Ley 23.272 incorporando al partido de Patagones de la provincia de Buenos Aires dentro de la Región Patagónica Argentina.

Conviene recordar que luego de aprobada la Ley 23.272, comenzaron a crearse numerosos organismos que fueron consolidando la integración de La Pampa en la Región Patagónica. Entre otros, cabe destacar el Parlamento Patagónico (1991), La Asamblea Permanente de Gobernadores de la Patagonia (1996), El Foro Permanente de Superiores Tribunales de Justicia del Sur Argentino, El Bloque Patagónico de Economía Social (aglutina a cooperativas y mutuales), Las Cámaras Empresarias Patagónicas, Los Plenarios de Delegaciones Regionales Patagónicas de la CGT, Consejo Patagónico de Educación, Consejo Patagónico de Cultura, Consejo Patagónico de Turismo.

**Tanto la citada ley como el decreto reglamentario se encuentran actualmente vigentes. En otras palabras, todas las dependencias del Estado Nacional están obligadas a ajustar su actividad al mandato legal.**

En presencia de la situación normativa descrita y de su reconocimiento social, ha sorprendido a la ciudadanía pampeana lo acontecido el día martes 15 del presente mes, durante la transmisión del programa de entretenimientos de la Televisión Pública Argentina llamado "¿Quién sabe más de Argentina?". En dicha oportunidad, su conductor sometió a dos parejas que competían por diferentes premios, a la siguiente pregunta:

*"¿Cuál de estas provincias no forma parte de la Patagonia: Río Negro o La Pampa?"*

Uno de los participantes respondió "Río Negro", y el conductor dijo: "La respuesta correcta es La Pampa".

El error llama la atención pues la temática del programa se relaciona con nuestro país y los desafíos del concurso incluyen preguntas sobre sus particularidades, costumbres o comidas regionales, etc.

Va de suyo que la formulación de la pregunta no generaba posibilidades de acierto, toda vez que las dos provincias mencionadas forman parte de la Patagonia Argentina.

Es menester que, por vía del Ministro competente (por caso, el Jefe de Gabinete de Ministros), en una próxima edición del mismo programa se explique la existencia del error, incluyendo la debida información necesaria acerca de los antecedentes normativos arriba señalados y las consecuencias que a nivel regional y social (tanto desde el espacio público como desde el privado) ha tenido la decisión normativa que reconoció los derechos de los pampeanos y de su Provincia.

**El pueblo de La Pampa tiene derecho a que así se proceda.**

Por las consideraciones expuestas, solicitamos a los demás señoras y señores diputados el voto favorable en la consideración de la presente iniciativa.

Autor

BERHONGARAY, Martín Antonio

Coautores

ASCARATE, Lidia Inés

CIPOLINI, Gerardo

LENA, Gabriela Mabel

SALVADOR, Sebastián Nicolás